

ELIMINADA LA OBLIGACIÓN DE DISPONER DE LIBRO DE VISITAS DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

Definitivamente, el Libro de Visitas que había que tener en cada centro de trabajo a disposición de la ITSS ha sido suprimido. No obstante, **los libros anteriores hay que conservarlos por un periodo de cinco años**, como el resto de documentación de la empresa.

Ya desde el pasado mes de julio de 2015, la Inspección Provincial de León había eliminado la necesidad de adquirir o diligenciar los libros de visitas, aunque seguían utilizándose para practicar diligencias de actuación o comprobación si la empresa disponía del mismo. A partir de la Orden del MEySS publicada en el BOE el 12/09/2016, los Inspectores y Subinspectores utilizarán el **nuevo modelo de diligencia** establecido en el anexo de la norma.

Este documento, además de los datos de la empresa y lo actuado, incorpora la **firma del “RECIBÍ”**, con identificación de la persona a quien se le haga entrega por parte del funcionario, quien hará constar también si el receptor se niega a firmar o no puede o sabe hacerlo. A tener en cuenta que la negativa a firmar – como ya se advierte en el modelo – puede suponer una **infracción por obstrucción**.

(Todas las noticias publicadas en esta pagina son de elaboración propia. Queda prohibida su copia o difusión sin permiso expreso de los autores)